

terponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 6 de febrero de dos mil veinte.

Motril, 10 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 635

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

HACE SABER: Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero del presente se resolvió aprobar las siguientes:

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, pretende apoyar la labor de los clubes deportivos, como pilares básicos del tejido asociativo del sistema deportivo.

Una de las acciones encaminadas a conseguir este objetivo es el apoyo económico a estos clubes, a través de una convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2020, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas al fomento del Deporte, por parte de clubes deportivos sin ánimo de lucro.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio; así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 1 de abril de 2005 y habiéndose recogido como Anexo I en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones, el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril ha procedido a establecer un marco jurídico propio para el

apoyo a la realización de proyectos y actividades dirigidas al fomento del deporte, mediante subvenciones.

1. OBJETO

1.1. establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar las actividades de clubes deportivos sin ánimo de lucro, y efectuar su convocatoria para el año 2020.

1.2. Serán objeto de subvención el desarrollo de proyectos o actividades dirigidas al fomento del deporte, dentro de las siguientes actividades:

* Actividad 1. Participación en competiciones deportivas oficiales: destinadas a sufragar gastos inherentes a la participación en competiciones deportivas oficiales (federadas) que no excedan del ámbito estatal.

Se entiende por competición deportiva federada a las ligas, campeonatos, circuitos o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo y organización de una federación o asociación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales, de ascensos y descensos para la justificación de gastos. También se consideran los periodos preparatorios para estas competiciones.

* Actividad 2. Organización de actividades y eventos deportivos: destinadas a sufragar gastos inherentes a la organización de actividades y eventos deportivos que se desarrollen en el término municipal de Motril.

1.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

* Los programas que contengan ánimo de lucro.

* Aquellos programas o actividades subvencionadas totalmente por cualquier Administración o Entidad pública o privada.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1902/3411/48005 de Transferencias a Clubes Deportivos para 2020.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.

2.3. No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos no se considera suficiente por esta Comisión.

3. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

* Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

* Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

* Tener domicilio social en el término municipal de Motril.

3.2. No podrán tener la condición de beneficiarios de los incentivos regulados en las presentes bases las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

* Las de los apartados 2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ser deudoras de la Hacienda Municipal.

* Las que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente acreditada.

4. ÁMBITO TEMPORAL

Los proyectos cuya ejecución se desarrolle entre septiembre de 2019 y agosto de 2020.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos en transporte durante las ligas regulares y eventos federados.
- b) Gastos en trofeos y medallas para eventos deportivos.
- c) Gastos en camisetas y material deportivo.
- d) Gastos para promoción de los eventos deportivos: redes sociales, página web, videos, cartelería, flyers...
- e) Los gastos de diseño, de los elementos anteriores.
- f) Gastos corrientes en material de oficina e imprenta.
- g) Gastos de manutención y alojamiento en viajes de equipos y deportistas individuales pertenecientes al club deportivo. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de pago de alojamiento, alimentación, gasolina...
- h) Gastos federativos de mutualidad, licencias, arbitrajes, canon de organización o derechos de participación en las competiciones.

Para la justificación de los gastos de mutualidad deberá acreditarse mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el club ha hecho frente al pago de las cuotas que corresponden, tanto a la de equipos, como a la de todos los mutualistas (jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, monitores, etc...) que pertenecen al mismo. Se acreditará el pago adjuntando los justificantes de las transferencias, recibos cobrados a través de la intranet de la federación, cargos bancarios u otros medios de pago realizados.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por

el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los gastos inventariables.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Cada entidad presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por un único proyecto, dentro las actividades que se describen en el artículo 1.2 de estas bases. En caso de que una entidad presente más de una solicitud, sólo se considerará válida la última presentada dentro de plazo.

6.2. Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la dirección de Internet <http://www.motril.es>, así como en las oficinas del Área de Deportes y en el Registro Municipal. Del mismo modo, se adjunta en las presentes bases como Anexo 1.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril. Sin perjuicio de los demás medios de presentación recogidos en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la convocatoria para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar las actividades de clubes deportivos sin ánimo de lucro, y efectuar su convocatoria para el año 2020.

6.5. La documentación de la solicitud deberá ajustarse a los siguientes términos:

6.5.1. Documentación genérica:

* Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo1 debidamente firmado.

* Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del representante.

* Cédula o Código de Identificación Fiscal del club solicitante

* Documentación acreditativa de la representación: documento acreditativo de la de la condición de presidente del club deportivo.

* Fotocopia de la resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía, donde se aprueban los estatutos y figura el número de registro del club deportivo.

* Certificado expedido en el año en curso de la entidad bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.

* Certificado del registro central de delincuentes sexuales" o el "Certificado de antecedentes penales", de todo el personal que prestará los servicios objeto de las bases de subvención.

* Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de no obtención de la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. (Anexo 2)

* Acreditación referente a que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

* Acreditación referente a que se halle al corriente con la seguridad social mediante la presentación de las certificaciones correspondientes.

6.6. Documentación específica a presentar en función del tipo de actividad elegida:

6.6.1. Actividad 1. Participación en competiciones deportivas oficiales:

* Certificado federativo con los deportistas, técnicos y equipos inscritos en la federación correspondiente.

* Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, que debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, contenidos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, repercusión mediática y ámbito geográfico.

* Presupuesto total de gastos e ingresos del club.

* En caso de contar con deportistas con diversidad funcional, será necesario presentar el certificado de discapacidad.

* Titulación académica y federativa de los técnicos y certificado federativo que acredite que pertenecen al club.

* Certificado federativo que acredite la máxima categoría en la que participa algún equipo del club.

6.6.2. Actividad 2. Organización de actividades y eventos deportivos:

* Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, que debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, contenidos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, repercusión mediática y ámbito geográfico.

* Presupuesto total de gastos e ingresos de la actividad.

* En caso de contar con deportistas con diversidad funcional, será necesario presentar el certificado de discapacidad.

* Titulación académica y federativa de los técnicos y certificado federativo que acredite que pertenecen al club.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La resolución de concesión de subvenciones se aprobará siempre en función de la disponibilidad presupuestaria del Área de Deportes destinada a tal fin. Entre las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Clubes con una estructura completa (máximo 20 puntos).

Se puntuará con 1 punto por cada equipo que componga el club, debiéndose contar como mínimo con equipos de tres categorías federadas (bebes, pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior), para poder puntuar en este apartado.

En deportes individuales, se tendrán en cuenta los deportistas que compitan en categorías federadas, teniendo un número de licencias igual o superior a 4 por cada categoría. Siendo como mínimo tres, el número de categorías existentes.

b) Antigüedad del Club. Máximo 15 puntos.

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Entre 1 y 2 años.	1 punto
Entre 2 y 5 años.	3 puntos
Entre 5 y 10 años	6 puntos
Entre 10 y 15 años	9 puntos
Entre 15 y 20 años	12 puntos
Más de 20 años.	15 puntos

c) Promoción y fomento del Deporte (máximo 15 puntos).

PROMOCIÓN PUNTOS

Por contar con equipos femeninos. 3

Por fomento y promoción del deporte en la comarca y provincia. 2

Por la promoción del deporte y la imagen de la ciudad a nivel de comunidad autónoma. 2

Por la promoción del deporte y la imagen de la ciudad a nivel estatal o internacional. 2

Por contar con mujeres entre los componentes del club. 1

Por contar con deportistas con algún tipo de diversidad funcional. 1

Repercusión social y turística de la actividad. 2

Repercusión mediática, presencia en medios. 2

d) Valoración técnica del proyecto. Presentación de dossier y material anexo sobre proyecto (máximo 15 puntos).

PROYECTO	PUNTOS
Excelente	15
Muy buena	10
Buena	5
Mejorable	1

e) Titulación de los entrenadores (máximo 15 puntos).

TITULACIÓN	VALORACIÓN
Monitor deportivo	0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 técnicos
Técnico deportivo Nivel 1	1 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
Técnico deportivo Nivel 2/ TECO	2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
Técnico deportivo Nivel 3/ TSAFAD	3 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
Magisterio especialidad E.F	4 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
Licenciado en E.F	5 puntos por cada técnico hasta un máximo de 3 técnicos

f) Máxima categoría en la que participa algún equipo del club (máximo 20 puntos).

COMPETICIÓN	PUNTOS
Participación en campeonato provincial	3
Participación en campeonato autonómico	7
Participación en campeonato estatal	10

* El valor del punto se calculará dividiendo los 50.000 euros entre todos los puntos asignados a los diferentes clubes que hayan presentado su solicitud.

* Cada club que resulte beneficiario podrá optar a un máximo de 100 puntos y a una subvención máxima de 8000 euros.

* El número mínimo de puntos para optar como club a la subvención es de 30 puntos.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico de Gestión del Área de De-

portes del Ayuntamiento de Motril o bien otra persona en la que delegue.

8.2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, recabará la documentación solicitada y, además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

8.3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE/A: Tte. Alcalde de Deportes o persona designada por la misma.
- SECRETARIO/A: técnico del Área de Deportes.
- VOCALES:
 - * Interventor/a o persona designada por la misma.
 - * Secretario/a o persona designada por la misma.
 - * Un técnico de Deportes.
 - * Concejal de Deportes o persona designada por el mismo.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

8.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionada, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución.

9. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

a) Cuando la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se subsanara en dicho plazo, se tendrá por desistido al solicitante de su petición.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese dictado y notificada resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

d) La Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril será el órgano competente para la aprobación y posterior firma de la concesión de subvenciones, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

e) La resolución que apruebe las subvenciones a conceder deberá contener, al menos:

- Identificación entidad subvencionada y actividad.
- Importe total subvencionado del proyecto.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

I. Incluir el logotipo del Área de Deportes, junto al del Ayuntamiento de Motril, en la publicidad de la actividad

o, en su caso, en la vestimenta del equipo, uniforme y cualquier otro medio de difusión de la actividad. El logotipo debe ajustarse al expuesto en el Anexo 3.

II. Hacer referencia expresa, por parte de la entidad subvencionada, al Área de Deportes en todas las piezas y elementos de difusión utilizados.

III. Link del Área de Deportes en la página web de la entidad, en su caso.

IV. Ejecutar la totalidad del proyecto.

V. Someterse a actuaciones de comprobación que el Área de Deportes considere oportunas.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la OGS y con el objeto de poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida ésta, y con carácter previo a la justificación, se efectuará un primer pago anticipado del 75% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago anticipado.

El pago del 25% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez que se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presentes bases y normativa de aplicación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. La no justificación de una subvención dará lugar a la suspensión de la siguiente, y no le será abonada hasta que haya justificado la anterior.

b) El procedimiento de justificación será establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras. No obstante, el procedimiento de justificación se sustanciará a dos niveles:

_ Mediante la presentación de una cuenta justificativa de la actuación comprometida ante la Intervención municipal (Anexo IV), en la que se acompañen facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; lo que requiere la presentación de originales de las mismas que serán estampilladas y devueltas al presentador. Asimismo, deberán acreditar la realización del pago a que las facturas o demás documentos se refieran. La Intervención, junto al informe previo del Centro Gestor de la subvención, evaluará que los gastos se han realizado y pagado para la finalidad concedida y en el periodo indicado.

_ La presentación de una Memoria justificativa de los objetivos conseguidos mediante la subvención, ante la oficina gestora de la subvención. Objetivos que serán evaluados por la misma a través de las normas y procedimientos generales que se establezcan.

Una vez presentados los documentos citados, serán informados por el Interventor municipal y será sometida a la aprobación o denegación por el órgano concedente. La denegación de la justificación será motivada en todo caso.

c) En la memoria de evaluación deberán detallarse los pormenores de la actividad llevada a cabo, fundamentalmente, grado del cumplimiento de los objetivos, participantes y número de asistentes, actividades de difusión realizadas, y soportes justificativos de los mismos.

d) Documentos justificativos de los pagos. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

1. Transferencia o domiciliación bancaria:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.

- Como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto)

- El importe pagado

- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia.

2.- En el caso de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que debe coincidir con el justificante del gasto.

- Importe y fecha de la operación.

Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

* Resguardo del bando de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación efectuada.

* Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación efectuada, sellada por la entidad bancaria. En el supuesto de banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en los apartados 1 y 2

* Certificado original emitido por la entidad bancaria

3.- Pago por cheque.

Sólo se admitirá cheque nominativo. Se justificará aportando:

_ Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.

_ Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha del pago del gasto.

_ Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.

4.- Pago en Efectivo:

Para el caso de justificantes de gastos iguales o inferiores a 1.000,00 euros se justificará el pago en efectivo haciendo constar en la propia factura o en documento justificativo lo siguiente:

_ "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"

_ Identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención.

_ Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello

_ Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura

_ Fecha de cobro de la factura

En caso de justificantes de gastos superiores a 1.000,00 euros será obligatorio el justificante de pago mediante cheque o transferencia bancaria en la forma establecida en el punto anterior.

13. PROCEDIMIENTO APLICABLE AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Las cantidades a reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 9 a 18 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En caso de exigencia de reintegro por las cantidades no justificadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras, Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 1243375372032 4044430 verificable en sede.motril.es/ validación Número de anotación: con fecha de entrada: así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015, de Procedimiento Administrativo Común.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

* Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

* A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

* Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

* En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes. Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	TIPO DE ENTIDAD	TELÉFONO
ACTIVIDAD PRINCIPAL		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si es distinto del de identificación de la entidad).

DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F
CARGO EN LA ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITA

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA:
Número de Cuenta: IBAN E S
Titular de la cuenta:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Denominación de la Actividad:

Objetivos de la Actividad:		
Colectivo al que se dirige:		
Actividad y Cantidad Solicitada.	Presupuesto.	Importe solicitado.
Actividad 1. Participación en competiciones deportivas oficiales.		
Actividad 2. Organización de actividades y eventos deportivos.		

Don/Doña _____ con DNI Nº _____ en su
 calidad de _____ de la entidad _____ .

DECLARA: Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

MOTRIL, a ___ de _____ de 202__

Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con N.I.F. _____
 en nombre, propio y en representación de _____ con C.I.F. _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.
- Así mismo, el beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el apartado 10º de la presente convocatoria.
- Ha solicitado / recibido otra (s) subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe Solicitado	Importe Concedido

Se comprometo a comunicar al Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la ley concursal.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 22/2003, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la ley general de subvenciones o en la ley general tributaria.

MOTRIL, a ___ de _____ de 202__

Firmado:

ANEXO III LOGOTIPO A INCLUIR EN LOS ELEMENTO PUBLICITARIOS

Los clubes beneficiarios de la subvención tendrán que incluir el logotipo del Área de Deportes junto al del Ayuntamiento de Motril en todos los elementos publicitarios o piezas de diseño de la actividad, así como en la vestimenta del equipo o deportistas participantes.

El logotipo que deberán utilizar es el siguiente:



ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Memoria económica del coste de la actividad

D/DªYYYYYYYYYYYYYYYYYYYY... con D.N.IYYYYYYYYY , representante legal del ClubYYYYYYY , con N.I.FYYYYYYY . , beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, correspondiente al año 2020 de una subvención de YYYYYY.. o iv o i denominado YYYYYYYYYYYY..

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de YYYYYY .. iPiZuoviiio el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Motril, estarán a disposición de éste para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad: Identificación del acreedor, Número factura, Concepto Factura, Fecha Emisión Factura, Fecha Pago Factura, Importe, NIF, Nombre Razón Social y total de gastos.

IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR		NÚMERO	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE
NIF	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	FACTURA	FACTURA	EMISIÓN FACTURA	PAGO FACTURA	FACTURA
TOTAL GASTOS						

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL INGRESOS Y Y Y Y ..	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NÚMERO 641

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Lista definitiva de admitidos-excluidos y fecha ejercicio de cinco plazas de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2020, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos 5 plazas de Auxiliar Administrativo OEP 2018, Estabilización.

Publicada en el BOP de Granada nº 248 de 31 de diciembre de 2019 resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo

F2064 - F2297 - F2294 - F2296 - F2204 de la plantilla de funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Motril, proceso

extraordinario para la estabilización del empleo temporal y habiendo finalizado el día 17 de enero de 2020 el plazo para formular alegaciones

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria referenciada

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

Nº / DNI / ASPIRANTE

- 1 ***43969* ALAMINOS GAMERO, ANA CAROLINA
- 2 ***78772* ALBA ROJAS, MARÍA ISABEL
- 3 ***94187* ALCOHOLADO GÓMEZ, MANUEL
- 4 ***00719* ALCONCHER RAMOS, M^a DOLORES
- 5 ***16904* ALONSO VEGA, EVA CRISTINA
- 6 ***19336* ÁLVAREZ MITTELMANN, NANCY
- 7 ***12208* ALZOSA JIMÉNEZ, MARÍA
- 8 ***39060* ATEHORTUA CARO, LEDYS LENYN
- 9 ***99448* AZCARATE GARAY, MIREN ZURIÑE
- 10 ***16749* BARBERO ORTEGA, MARÍA IRENE
- 11 ***49952* BAREA BAREA, ANTONIO CARLOS
- 12 ***86837* BAUTISTA OLID, ALEJANDRO
- 13 ***72391* BERMÚDEZ RUIZ, ISABEL MARÍA
- 14 ***55786* BOMBARELI MARÍN, FEDERICO
- 15 ***24483* BUENO BARBECHO, FERNANDO
- 16 ***97022* BURELL PÉREZ, FILOMENA
- 17 ***17029* BUSTOS CÓRDOBA, CLARA MARÍA
- 18 ***26801* BUSTOS CORREA, YÉSSICA